



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-011- 205

PARA: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

DE: ARQ. FERNANDO CORDERO
Presidente

ASUNTO: Difundir proyecto

FECHA: Quito, 22 NOV. 2011

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 23/11/11 HOR: 9:55
FIRMA:

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el **“Proyecto de Ley de Legalización de predios a favor de sus poseionarios en el áreas urbana y de expansión urbana de la circunscripción territorial del Gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba”**, remitido por el asambleísta Marco Murillo, mediante oficio No. 128-AN-2011-CAL-DMM, recibido el 22 de noviembre de 2011; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente



Byron Tobo Siles

REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 22 de noviembre de 2011
Oficio No.128 -AN-2011-CAL-DMM



Trámite **86734**
Codigo validación **S6VXNYLHXJ**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 22-nov-2011 09:41
Numeración documento 128-en-2011-cal-dmm
Fecha oficio 22-nov-2011
Remitente MURILLO MARCO
Razón social
Revisa el estado de su trámite en:
<http://tramites.asamblea-nacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Señor Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho.-

Nota: q. Foján

Señor Presidente:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Chimborazo, fundamentado en los artículos 134, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y 54 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento ante usted, el **PROYECTO DE LEY DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.**

Para el efecto, adjunto las firmas de las y los señores Asambleístas que respaldan ésta iniciativa legislativa, a fin de que sea remitido al Consejo de Administración Legislativa para su debida calificación.

En la certeza de que mi petición será atendida favorablemente, le reitero mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,
Paz, justicia, solidaridad e interculturalidad


Marco Murillo
ASAMBLEÍSTA POR CHIMBORAZO


MM/pa/gj



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que,** el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna.
- Que,** el Artículo 264 numeral 2 de la Constitución de la República, prevé que los gobiernos municipales ejercerán la competencia de control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón;
- Que,** el Artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República y el Artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, atribuyen a la Asamblea Nacional la facultad de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes; así como la interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, siguiendo el marco constitucional vigente, establece las facultades y competencias en sus artículos 54 y 55, entre otras las competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Riobamba dentro de su circunscripción territorial, es de establecer, planificar, regular, controlar el uso y ocupación del suelo para la implementación del derecho al hábitat y a la vivienda digna;
- Que,** existen predios ubicados en las zonas urbanas y de expansión urbana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba que carecen de otro dueño, por lo tanto constituyen bienes municipales; bienes que por generaciones de familia se encuentran ocupadas y con el transcurso de los años han construido sus viviendas por lo tanto han ejercido actos de señor y dueños; figura de tenencia de la tierra que inclusive es reconocida por la municipalidad al estar incorporados al catastro municipal a nombre de los poseedores, sin embargo carecen de título de dominio;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización se encuentra en plena vigencia y no se contrapone con la Constitución de la República, por lo tanto se hace necesario perfeccionarlo y armonizarlo; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS EN EL
ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador contempla los derechos del buen vivir, entre ellos el que tienen las personas a una hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna; siendo el Estado el llamado a garantizar este derecho; sin embargo en la actualidad en la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba aún existen predios ubicados en la zonas urbanas y de expansión urbana que son de dominio del Estado ya que carecen de otro dueño, bienes inmuebles en los cuales por generaciones las familias han constituido en su hábitat.

El hábitat en base a los principios del buen vivir constituye un espacio que se encuentra ocupado por una determinada población biológica, la cual reside, se reproduce y perpetúa su existencia, es decir, se siente cómoda en él porque cumple con todas sus expectativas. La cuestión de la comodidad resulta ser una condición sin equanom, es así que será cómodo el hábitat para los ciudadanos del cantón Riobamba, cuando la inversión pública sea distribuida de manera equitativa para la dotación de servicios básicos que le permita tener una vida digna, para ello es necesario la formalización de sus predios.

La falta de legalización ha generado un fenómeno demogeográfico (geográfico) de la población del cantón Riobamba, en razón que existe una creciente concentración de población en ciertas zonas de las áreas urbanas y de expansión urbana, sin que exista una uniforme repartición poblacional sobre la superficie terrestre; y, como consecuencia de la desigual distribución de la población se pueden citar las siguientes factores: i) Desequilibrio en la inversión pública, lo que acelera a su vez, la concentración poblacional, dando lugar a una mayor inversión; ii) Mayor crecimiento de las áreas que ya están densamente pobladas, lo cual acarrea problemas respecto a la dotación de servicios requeridos; iii) El hacinamiento, con sus consecuencias: delincuencia, marginalidad, crecimiento de los barrios de viviendas informales; iv) Aumento considerable de la contaminación por unidad de superficie en las áreas donde se concentra la población en forma creciente; v) Alteración de la relación población-recursos debido por una creciente desigualdad social entre los que más y los que menos tienen, entre los barrios marginales y las urbanizaciones, entre aquellas personas que tienen formalizado su dominio y los que no lo tienen, ya que no pueden acceder a los servicios básicos de agua, energía, entre otros.

Por lo que la presente normativa tiene por objeto solucionar un problema de tipo urbano que permite que en las áreas de asentamiento poblacional, sus posecionarios formalicen su dominio en el Catastro Municipal y en el Registro de la Propiedad.



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LEY DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Art. 1.- Objeto de la Ley.- La presente Ley tiene como objetivo legalizar el dominio a favor de la personas naturales que conjuntamente con su familia se han mantenido en posesión y constituido su hábitat en un predio que no ha sido antes inscrito en el Registro de la Propiedad y que se encuentra ubicado en la zona urbana o de expansión urbana de la circunscripción territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Art. 2.- Legalización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, legalizará la posesión de los predios que no han sido antes inscritos en el Registro de la Propiedad y que por ende son bienes del Estado; para lo cual normará su procedimiento administrativo que organice y sustancie un expediente que permita verificar el cumplimiento de los requisitos y prohibiciones determinados en esta Ley, con las pruebas reconocidas en la normativa vigente, aportadas por los solicitantes y recabadas por la institución.

Art. 3.- Titulación.- La titulación de los predios se hará mediante Resolución de Adjudicación expedida por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba o su delegado una vez finalizado el proceso administrativo que deberá enmarcarse en lo dispuesto en la Constitución de la república, en la presente Ley y en la normativa del Gobierno Municipal aplicable.

La resolución será notificada a la instancia de Avalúos y Catastros Municipal, para luego ser protocolizada en una Notaria e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal.

La Resolución de Adjudicación contemplará la constitución de Patrimonio Familiar a favor de todos los integrantes del núcleo familiar y sujeto a las normas del Código Civil vigente.

Art. 4.- Requisitos.- La legalización de los predios contempla los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por parte del interesado;
- b) Ser ecuatoriano mayor de 33 años de edad;
- c) No tener predio inscrito en el Registro de la Propiedad a favor del peticionario;
- d) El predio objeto de adjudicación es el hábitat del peticionario;
- e) Posesión pública, pacífica e ininterrumpida por el lapso de 15 años.
- f) El predio objeto de adjudicación no tenga título previo inscrito en el Registro de la Propiedad,
- g) Que el predio no sea un bien de uso público o bienes público de la municipalidad o



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

institución pública.

- h) Constancia de haberse dado aviso de dicha transferencia al público por un periódico del cantón y por carteles de un metro cuadrado que se hayan fijado en el predio.
- i) Mas requisitos establecidos en la Constitución, la Ley y las ordenanzas que emita el Gobierno Municipal.

Art. 5.- Prohibiciones.- Se prohíbe las adjudicaciones en favor de quienes hubieren adquirido terrenos del Estado únicamente con fines especulativos; o que hayan sido antes adjudicados por el Instituto Ecuatoriano de Desarrollo Agrario "INDA" y la actual Secretaria de Tierras.

La autoridad competente no podrá legalizar más de una adjudicación a una misma persona; a menos que esta haya pagado impuesto por el predio por un lapso superior a quince años; como también ninguna persona podrá conservar sin autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, más de dos lotes adquiridos a la municipalidad.

Art. 6.- La Oposición.- En cualquier instancia del procedimiento de legalización la persona que se creyere afectada podrá oponerse a la transferencia de dominio que estimare perjudicarle; y sólo se admitirá el trámite si se funda en el derecho de propiedad amparado por títulos de dominio o de posesión.

De existir más de una oposición sobre predios objeto de legalización, se acumularán y la autoridad las resolverá administrativamente en conjunto.

Art. 7.- La reversión.- La adjudicación de predios quedará sujeta a las causales de reversión en los siguientes casos:

- a) Cuando se comprobare que la adjudicación del predio, se hubiere otorgado en perjuicio de persona que haya tenido título de dominio o título de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad.
- b) Por sentencia emitida por el Juez competente a favor del poseionario a quien debió preferirse la adjudicación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las autoridades o funcionarios en cada una de las instancias del proceso de adjudicación serán civil, penal Y administrativa responsables por sus actos alejados a la veracidad de los hechos; y, por lo que de oficio de manera obligatoria por parte del Concejo Municipal o la autoridad competente será comunicado a las autoridades competentes a fin de que se sancione por los acciones u omisiones de no hacerlo será como haberlo cometido.



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Los informes emitidos por los funcionarios serán declarados de manera juramentada que responden a la veracidad de los hechos en los cuales funda sus afirmaciones.

SEGUNDA.- En cada instancia del proceso de adjudicación estará sujeto a veeduría ciudadana para lo cual el Concejo Municipal deberá designar a los veedores.

TERCERA.- La titulación de bienes de uso público o bienes públicos que de cualquier forma a la presente fecha se encuentran a nombre de la municipalidad y más instituciones del Estado es nula de derecho y no surtirá efecto jurídico alguno a favor de terceros.

CUARTA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Firmas de apoyo al PROYECTO DE LEY DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

NOMBRE	FIRMA
Paco Maccayo	
DIANA ATAMANT	
César Montívar	
Alfredo Dndz C	
Jimmy Pinonabito	
Henry Caji Calle	
RAFAEL PAVILA EGÜEZ	
Maria Molina C	
Romero Torres	
Francisco Ullas	
EDWIN ULLAS	



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Firmas de apoyo al PROYECTO DE LEY DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

NOMBRE	FIRMA
Marcela Chaves	
Rocio Valarezo	
Jorge Henriquez	
Juan Carlos Pérez V.	
Samuel Rodríguez	
Niura Vélez	
Eduardo Escalante	
Alcira Salgado	
Galb Saca	
Jorge Escalante	
Clóver Jiménez C.	



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Firmas de apoyo al PROYECTO DE LEY DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

NOMBRE	FIRMA
TOMAS IBUJLOS	
hoydes Tibán	
FERNANDO FLORES	
Dedivea Delgado	ALTERNIA LENIN CHICA.
RICHARD GUILLON Z	
Quirde Carriel	
Giorda Datto	
Guido Vargas	
FERNANDO ROMO	
FERNANDO VÉLEZ C.	
YONICA CASELLO R.	



REPUBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Firmas de apoyo al PROYECTO DE LEY DE LEGALIZACIÓN DE PREDIOS A FAVOR DE SUS POSESIONARIOS EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

NOMBRE	FIRMA
MERCEDES VILCERAS B	
PATRICIO QUÉVEDO Q.	
MIGUEL GARCÍA A	
FERNANDO GONZÁLEZ	
PABLO FIGUEROA QUIJANO	
CARLOS VILCERAS	
GERÓNIMO JANTALEMA	